

GUÍA PARA REVISIÓN DE CLASIFICACIÓN DE AUTORIZACIONES SECTORIALES

Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Octubre 2025

Esta minuta tiene como propósito apoyar el proceso de clasificación de autorizaciones sectoriales en las tipologías que establece el artículo 7 de la ley N° 21.770 que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales (“LMAS” o “ley N° 21.770”). Para ello, expone las definiciones de las tipologías, así como preguntas orientadoras y la identificación de elementos comunes para cada tipología, con el propósito de facilitar el análisis de la propuesta informada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en este oficio.

I. CONTEXTO: REGULACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES EN LA LMAS

La LMAS tiene un **ámbito de aplicación general respecto a las autorizaciones sectoriales**, las que se definen en el numeral tercero del artículo 5 de dicha ley de la siguiente manera:

*“**Autorización sectorial o autorización**: todo acto administrativo decisorio y terminal, emanado de un órgano sectorial, dictado en el marco de un procedimiento administrativo preestablecido, que se exija de forma previa para el desarrollo de un proyecto o actividad sujeto a limitaciones regulatorias, otorgado tras la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.*

A partir de esta definición es posible identificar algunos elementos esenciales a las autorizaciones:

- **Actos decisorios**: las autorizaciones implican una decisión de la autoridad en orden a permitir el desarrollo de un proyecto o actividad. Así, certificados o informes emitidos por la autoridad orientados a la mera constatación de un hecho no constituyen autorizaciones.
- **Procedimiento administrativo preestablecido**: las autorizaciones son actos administrativos que ponen término a un procedimiento administrativo preestablecido en normas de aplicación general.
- **Que se exija para el desarrollo de un proyecto o actividad sujeto a limitaciones regulatorias**: las autorizaciones están orientadas a cumplir las exigencias regulatorias impuestas por la normativa sectorial para el desarrollo de proyectos o actividades. Así, por ejemplo, procedimientos dirigidos a obtener financiamiento o patrocinio estatal para el desarrollo de un proyecto o actividad, no son procedimientos de autorización.

- **Procedimiento iniciado a solicitud de parte:** las normas mínimas del procedimiento sectorial de la LMAS solo aplican a las autorizaciones que se otorgan en procedimientos iniciados a solicitud de parte. Es decir, las habilitaciones que se otorgan previo procedimiento iniciado de oficio por la autoridad no se rigen por las normas mínimas de la LMAS. Lo anterior se desprende de la definición de “procedimiento sectorial” como “procedimiento administrativo, iniciado a solicitud de parte, destinado al otorgamiento de una autorización sectorial”.

En la legislación vigente, las autorizaciones sectoriales están normadas de manera dispersa y la nomenclatura para referirse a ellas no es consistente ni uniforme. Así, se observan casos en que se denominan derechos, concesiones, licencias, autorizaciones o permisos, entre otras. Dichos conceptos no se usan de manera armónica ni atienden a criterios específicos respecto de los efectos de tales actos administrativos y los derechos que otorgan a titulares.

Con el fin de estructurar las reglas del sistema, la LMAS denomina “autorizaciones sectoriales” o “autorizaciones” a tales actos administrativos. Luego, para determinar las normas mínimas de tramitación que corresponde aplicar en cada caso, **resulta necesario agrupar las autorizaciones existentes en las tipologías que establece el artículo 7.**

Estas tipologías y la clasificación de las autorizaciones son instrumentales para la estandarización del lenguaje a lo largo de la LMAS y la aplicación de normas procedimentales de manera homogénea a determinados tipos de autorizaciones, como el plazo máximo para resolver una autorización o el efecto del silencio, si la ley sectorial no los define. **El establecimiento de las tipologías no afecta ni altera la naturaleza jurídica de los actos administrativos sobre los que se apliquen¹.**

II. DEFINICIÓN DE TIPOLOGÍAS Y PRIMERA CLASIFICACIÓN DE AUTORIZACIONES SECTORIALES

El artículo 7 de la LMAS establece que las autorizaciones sectoriales se clasificarán, según su objeto, en las siguientes tipologías:

- a) **Autorización de administración o disposición:** acto administrativo que habilita a explotar o desarrollar servicios de interés público, o a usar, gozar o disponer de bienes fiscales o bienes nacionales de uso público.
- b) **Autorización de localización:** acto administrativo que aprueba el emplazamiento de un proyecto o actividad, exigido en atención a las normas de ordenamiento y planificación

¹ Ver artículo 7 inciso final de la LMAS.

territorial o aquel acto administrativo que aprueba la intervención o la ejecución de acciones sobre el patrimonio cultural, recursos naturales o especies que gozan de protección especial, ubicadas en el área de emplazamiento de un proyecto o actividad.

- c) **Autorización de proyecto:** acto administrativo que aprueba el diseño o programa de un proyecto o actividad definidos en el artículo 5 numerales 13 y 1, respectivamente, previo a su construcción, instalación, desarrollo o ejecución.
- d) **Autorización de funcionamiento:** acto administrativo que aprueba la operación de un proyecto o actividad una vez que ésta ya se encuentra construida, instalada o dispuesta para ser desarrollada o ejecutada.
- e) **Autorización de profesional o servicio:** acto administrativo que habilita a personas, empresas o equipos para la ejecución de una actividad o la prestación de un servicio, que constate el cumplimiento de las competencias requeridas para llevar a cabo dicha actividad.
- f) **Otras autorizaciones:** actos administrativos que habiliten el desarrollo o la ejecución de un proyecto o actividad no comprendidos en ninguno de los supuestos de las tipologías anteriores.

La clasificación de una autorización sectorial en una tipología excluye la aplicación a su respecto de las tipologías restantes.

El proceso que se debe llevar a cabo para la clasificación de autorizaciones sectoriales tiene dos etapas: una inicial y otra permanente.

La **etapa inicial** corresponde al procedimiento para dictar el primer decreto supremo clasificatorio, que comienza apenas publicada la ley en el Diario Oficial, ocurrida el 29 de septiembre de 2025. Para ello, en el plazo de un mes, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (“Minecon”) enviará a cada órgano sectorial² una propuesta de clasificación de las autorizaciones de su competencia conforme a las tipologías definidas en el artículo 7 en la Ley. La propuesta del Minecon será formulada con base en el trabajo interministerial de co-diseño realizado en su momento para la confección del anteproyecto de ley, con los ajustes pertinentes en virtud de las definiciones de las tipologías y en consideración a la nueva categoría residual determinadas por la ley N° 21.770.

² Los órganos sectoriales se definen como los órganos señalados en el inciso segundo del artículo 1 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y a entidades de derecho público con competencias legales para la habilitación de proyectos o actividades sometidas a limitaciones impuestas por la regulación.

Luego, cada órgano sectorial tendrá hasta dos meses desde notificada la propuesta para fundadamente si acepta la propuesta o planteando sus observaciones en caso de discrepancia.

Finalmente, el Minecon cuenta con un plazo máximo de cuatro meses posteriores a la publicación de la ley N° 21.770 en el Diario Oficial para dictar el primer decreto supremo clasificatorio, que fijará de manera definitiva la tipología a la que pertenece cada autorización sectorial.

Este decreto se integrará después en un **decreto único refundido**, que irá incorporando las clasificaciones futuras, mediante el procedimiento permanente que establece el artículo 8 de la LMAS.

Flujo del primer ejercicio de clasificación de autorizaciones sectoriales en tipologías del art. 7 de la LMAS



III. GUÍA METODOLÓGICA PARA LA CLASIFICACIÓN DE AUTORIZACIONES SECTORIALES

En el proceso de clasificación de autorizaciones sectoriales resulta fundamental **analizar siempre la finalidad y los efectos jurídicos concretos de cada autorización**, más allá de su denominación legal, reglamentaria o coloquial. Esto permite centrar el análisis en el objeto del acto administrativo y no en su mera etiqueta.

A continuación, se presenta una tabla con preguntas guía y criterios orientadores para determinar la tipología aplicable a una autorización. Se recomienda a los órganos sectoriales responder las preguntas guía en orden secuencial, para efectos de facilitar el análisis.

Tabla N°1: Preguntas guía y criterios orientadores para determinación de la tipología aplicable a una autorización

Tipología	Pregunta guía	Elementos comunes de esta tipología	Ejemplos
Administración o disposición	¿El objeto principal es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, nacionales de uso público o de servicios de interés público?	Objeto: autoriza uso o explotación de bienes fiscales o nacionales de uso público o servicios de interés público.	<ul style="list-style-type: none"> • Concesión marítima • Concesión sanitaria • Desafectación de bienes nacionales de uso público • Licencia de servicio limitado de telecomunicaciones
		Oportunidad en la que se otorga: el elemento principal de la decisión es la asignación, aprovechamiento o gestión del bien; en el ciclo del proyecto, esta autorización se otorga antes de que el titular haga uso efectivo del bien.	
		Otros elementos: autorizaciones son excluyentes o limitadas por las características del bien o recurso, en contraposición a otras tipologías que son potencialmente infinitas si se cumplen los requisitos.	
Localización	¿El objeto principal es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, o autorizar intervenciones en elementos protegidos (patrimonio, recursos naturales, aguas)?	Objeto: aprueba la ubicación territorial de un proyecto o la intervención de elementos protegidos (patrimonio, recursos naturales).	<ul style="list-style-type: none"> • Permiso para intervenir santuario de la naturaleza • Autorización para gravar tierras indígenas • Permiso de rescate y relocalización • Permiso para hacer construcciones nuevas en una zona declarada típica o pintoresca
		Oportunidad en la que se otorga: definición del emplazamiento territorial del proyecto o actividad o antes de la intervención en elementos protegidos.	
		Otros elementos: lo central es la intervención sobre un territorio o elemento protegido, y no lo que se va a realizar ahí, el diseño ni operación.	
Proyecto	¿El objeto principal es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad?	Objeto: aprueba el diseño, plan o programa técnico previo a la construcción o ejecución de un proyecto o actividad.	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización de programa de eliminación de residuos • Declaración en construcción
		Oportunidad en la que se otorga: antes de construir o ejecutar el proyecto o actividad. O previo a una acción concreta que requiera el	

Tipología	Pregunta guía	Elementos comunes de esta tipología	Ejemplos
		<p>cumplimiento de condiciones técnicas específicas (p. ej. cierre)</p> <p>Otros elementos: evalúa la suficiencia técnica; se asemeja a un “visto bueno previo” a la construcción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de mitigación de impacto vial mayor • Permiso de edificación
Funcionamiento	<p>¿El objeto principal es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado?</p>	<p>Objeto: autoriza el inicio de la operación o uso efectivo del proyecto ya instalado o construido.</p> <p>Oportunidad en la que se otorga: luego de la instalación o construcción y previo a la entrada en funcionamiento o ejecución de una actividad o proyecto.</p> <p>Otros elementos: generalmente asociada a una autorización de proyecto previa. Revisión centrada en seguridad, condiciones técnicas y cumplimiento de requisitos establecidos en el diseño o plan técnico previamente aprobado.</p> <p>La autorización de funcionamiento se diferencia de la autorización de profesional o servicio en que la primera habilita a realizar una actividad específica y concreta, cuya ejecución requiere informar sus características particulares.</p> <p>Por ejemplo, si se autoriza transportar algo desde un lugar determinado a otro, indicando qué se transporta, desde dónde, hasta dónde y de qué manera, se trata de una autorización de funcionamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización de operación de instalaciones o equipos • Autorización para transporte de residuos industriales no peligrosos • Recepción de obras • Autorización de funcionamiento de relleno sanitario
Profesional o servicio	<p>¿El objeto principal es habilitar a una persona o empresa a ejercer actividades en virtud de su idoneidad técnica o profesional?</p>	<p>Objeto: habilita a personas naturales o jurídicas para realizar actividades o servicios atendidas sus condiciones particulares, tales como, su capacidad técnica, competencias o idoneidad, entre otros.</p> <p>Titular o solicitante: solicita autorización en virtud de sus competencias, idoneidad o</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización de cursos para auxiliares paramédicos • Autorización para prestar servicios de transporte privado remunerado de pasajeros

Tipología	Pregunta guía	Elementos comunes de esta tipología	Ejemplos
		<p>certificaciones profesionales o técnicas.</p> <p>Oportunidad en la que se otorga: previo a prestar un servicio o ejercer una actividad.</p> <p>Otros elementos: permite realizar una actividad en términos generales, sin limitarla a una tarea u operación específica, y habilita a ejercer ese giro en cualquier momento o lugar durante un periodo determinado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización para que vehículos con sobrepeso y/o sobredimensión circulen por camino público • Autorización para la compra de alcohol etílico
Otras autorizaciones	¿No corresponde a ninguna de las tipologías anteriores, pero es igualmente habilitante en los términos dispuestos por el artículo 5 N°3 de la LMAS?	No corresponde a ninguna de las tipologías anteriores, pero se formaliza mediante un acto administrativo decisorio y terminal, emanado de un órgano sectorial, dictado en el marco de un procedimiento administrativo pre establecido, exigido de forma previa para el desarrollo de un proyecto o actividad sujeto a limitaciones regulatorias, otorgado tras la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.	

IV. ROL DE LOS ÓRGANOS SECTORIALES EN LA PRIMERA CLASIFICACIÓN

Los órganos sectoriales recibirán un Oficio que incluirá una tabla con la información disponible respecto de cada autorización: su **denominación, la fuente legal y/o reglamentaria** en que se funda, la **clasificación propuesta** conforme al artículo 7 de la LMAS, y la **justificación de dicha clasificación**.

Corresponderá a cada órgano sectorial identificar con claridad cada autorización. Para ello, deberán verificar de manera precisa su denominación y su fuente legal y/o reglamentaria, con la identificación del artículo e inciso correspondientes.

Asimismo, cada órgano deberá revisar la clasificación propuesta y confirmar si es o no la adecuada. En caso de discrepancia con la clasificación propuesta por el Minecon, el órgano sectorial deberá justificar su clasificación en una tipología alternativa, **respondiendo a las preguntas guía definidas para estos efectos**.

La información deberá ser remitida al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, consignando en la columna destinada para dichos efectos si confirma la información contenida en la propuesta o si alguno de los campos requiere algún ajuste y en qué sentido. Si existieren discrepancias con la clasificación propuesta, deberá indicar una tipología alternativa proporcionando una justificación breve, en base a las preguntas orientadoras y elementos comunes de cada tipología.

A continuación, se presenta la tabla que recibirán, junto con el formato esperado de respuesta para el respectivo Oficio:

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta [Órgano sectorial]
Autorización sectorial [código]: denominación de la autorización	
Denominación de la autorización sectorial:	[De acuerdo con la denominación/ “Denominación corregida o precisada”]
Fuente legal y/o reglamentaria:	[La fuente legal y/o reglamentaria es correcta/ “Fuente legal y/reglamentaria corregida o precisada”]
Clasificación propuesta:	[De acuerdo con la clasificación propuesta/ “Tipología alternativa”]
Justificación de la propuesta:	[De acuerdo con la justificación propuesta/ “Precisión de la justificación (en caso de confirmar la tipología) o respuesta a las preguntas guía (en caso de discrepancia, para justificar la tipología alternativa”]